



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 23 de 2023

05001 41 05 008 2023 00507 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por el señor **JORGE IVAN GOEZ BETANCUR** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, mediante auto del 18 de Julio del año 2023, notificado en estados del día 19 del mismo mes y año, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a llenar el requisito exigido por el juzgado. Conforme a ello, la parte demandante, **no subsanó en el requisito exigido** por el despacho, motivo por el cual se **RECHAZA LA DEMANDA**, conforme al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2° del artículo 90 del CGP aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social.

Así las cosas, **EL JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

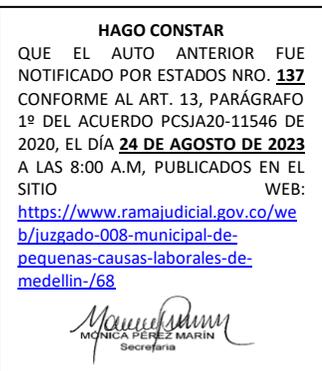
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor **JORGE IVAN GOEZ BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía numero **8.409.384**, en contra **LA ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por no haberse subsanados las deficiencias indicadas por el Despacho dentro del término legal conferido, de conformidad a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ



Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c792f9f3818e7c51691657e32e7ecd67bb939c6f99fe3a2f549c405e950d9f27**

Documento generado en 23/08/2023 08:34:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>